

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° 037 -/2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No.-	033/2017
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN MEDICO CON ESPECIALIZACION EN RADIOLOGIA QUE REALICE ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS POR TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ECOGRAFIA GENERAL Y OTROS ESTUDIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR.
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000.00). VALOR MENSUAL APROXIMADO (\$9.333.333,00)
CONTRATISTA:	DRA. GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA
CÉDULA CIUDADANÍA:	53.067.860 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 57 No.138-66 APTO.503 INT.7 BOGOTA D.C
TELÉFONO:	2264279 CELULAR:3043751363
E-MAIL:	Gydnea.aguirre@unimilitar.edu.co gydnes@yahoo.com

Entre los suscritos a saber: Señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la

ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA**, también mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 53.067.860 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 7223 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **22 de Marzo de 2017**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, envió al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la contratación de un Médico Radiólogo para el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **314** del **22 de Marzo de 2017**, requiere la *"Contratación de un (1) Médico radiólogo para que realice el análisis e interpretación de las imágenes obtenidas por tomografía computarizada, realización de procedimientos de ecografía general, biopsias y otros estudios que se requieren por necesidades del servicio de acuerdo con el perfil del profesional, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)"*. **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Net **N° 549**, Gasto-Rubro **A 51 1 2 10 RECURSO (20)**, por concepto de **"ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"**. **SIIF N° 54917** posición catálogo con gasto-rubro-rec: **A-5-1-1-2-0-14 HONORARIOS**", fecha de **09 de Mayo de 2017**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **18 de Mayo de 2017**, certificaron *"Que el requerimiento del Teniente Coronel Médico, del Grupo de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar Central, supera la*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 037 - 72017

Pág. 3 de 17

planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Radiología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA**, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. **53.067.860 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". 8. Que mediante oficio No. **12546 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **18 de Mayo de 2017**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBÁNDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra con **73 folios**, del proceso de Contratación Directa No. **033/2017**, para la contratación por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de un (1) Médico Radiólogo. Dra. **GYDNEA LOURDES AGUIRRE DÁVILA**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN MEDICO CON ESPECIALIZACION EN RADIOLOGIA QUE REALICE ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS POR TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE**

ECOGRAFIA GENERAL Y OTROS ESTUDIOS PARA EL HOSPITAL MILITAR." EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Radiología, ubicada en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA. **1)** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. **2)** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3)** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **4)** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **5)** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **6)** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **7)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **8)** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **9)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato. **10)** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación , investigación , desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **11)** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). **12)** Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. **13)** El Medico Radiólogo debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes radiológicos en el sistema. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes imagenologicos a las historias clínicas de los pacientes atendidos. **14)** El contratista deberá entregar los soportes correspondientes de los estudios interpretados dentro del turno, teniendo en cuenta lo siguiente (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste). En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, el contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devoluciones por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a dos días calendario. **15)** El Médico Radiólogo será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen las interpretaciones de los estudios en el sistema de información dinámica gerencial. **16)** Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. **17)** El contratista se compromete a usar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo.

18) Uso de bata cerrada y porte el carnet de identificación en la solapa izquierda, puede utilizar traje de mayo. **19)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **20)** Es obligatorio el porte de carnet de identificación dentro del Hospital militar Central. **OBLIGACIONES ASISTENCIALES.** **1).** Deberá llevar control de las lecturas de imágenes obtenidas mediante Tomografía Computarizada, procedimientos de ecografía, radiología convencional, Doppler y biopsias de acuerdo a la planilla entregada por el supervisor, con el fin de establecer los respectivos cuadros de producción, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato. **2).** Realización de procedimientos radiológicos y/o análisis e interpretación de las imágenes Diagnosticas se realizará con un lapso de tiempo no superior a 24 horas para pacientes hospitalizados asignado por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS. **3).** Realización de procedimientos radiológicos y/o análisis e interpretación de las Imágenes Diagnosticas se realizará con un lapso de tiempo no superior a cuatro (4) días calendario para pacientes de consulta externa, estudios asignados por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS. **4).** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **5).** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **6).** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). **7).** Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. **8).** El Medico Radiólogo debe utilizar el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes radiológicos en el sistema, PACS- RIS. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes imagenologicos a las historias clínicas de los pacientes atendidos. **9).** El contratista deberá entregar los soportes correspondientes de los estudios interpretados dentro del turno, teniendo en cuenta lo siguiente (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste). En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, el contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devolución por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a 03 días hábiles. **10).** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA POR UNA CUANTÍA DE 200 SMLMV**, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimiento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **TÉRMINO DE RESPUESTA DEL SERVICIO.**

1) Realización de procedimientos radiológicos y/o análisis e interpretación de las imágenes Diagnosticas se realizará con un lapso de tiempo no superior a 24 horas para pacientes hospitalizados asignado por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS. **2)** Realización de procedimientos radiológicos y/o análisis e interpretación de las Imágenes Diagnosticas se realizará con un lapso de tiempo no superior a cuatro (4) días calendario para pacientes de consulta externa, estudios asignados por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS. **3)** El servicio de Imágenes Diagnosticas realiza el agendamiento de consulta externa y pacientes hospitalizados de acuerdo con la demanda del servicio, debido a lo anterior el contratista deberá realizar los procedimientos

programados previa coordinación del contrato. **PROHIBICIONES.** **1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público. **2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc. **5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital. **6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **LABORES**

ACADÉMICAS. **1)** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **2)** El contratista permitirá y facilitara las labores de docencia con las cuales el hospital tiene compromiso, de acuerdo al convenio docente servicio. **3)** El contratista garantizará la supervisión permanente de las actividades que realice el personal de residentes en el servicio de ecografía durante los procedimientos. **4)** Colaborar con otras especialidades médicas que requiera de su concurso para definir conductas a los pacientes. **5)** Dar cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionalidad del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA**

TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)**, Valor Mensual Aproximado **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.333.333,00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta al objeto contractual y las actividades que debe desarrollar el contratista, el valor de los honorarios a cancelar de acuerdo a las condiciones del mercado, **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales aproximados de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.333.333,00) mensuales**, para el mes de Mayo de 2017, el Supervisor autorizara el pago de acuerdo a las actividades realizadas dentro de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 037 - 72017

Pág. 9 de 17

los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, y proporcionalmente a las actividades certificadas por el supervisor, valor con el cual debe de cubrir su seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigencia 2017.

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR APROXIMADO MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201001	GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA	SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO CON ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA, PARA QUE REALICE EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS POR TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ECOGRAFÍA GENERAL Y OTROS ESTUDIOS QUE SE REQUIERAN POR NECESIDADES DEL SERVICIO.	\$9.333.333.00	MAYO 2017- OCTUBRE 2017	\$56.000.000.00

TARIFAS Y EVENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO

Las tarifas de los eventos a realizar que se relacionan a continuación se basan en la facturación que ha venido efectuando el contratista y es sustentada por el Área de Facturación a través de informes de supervisión mensual:

Para la vigencia 2017 el valor mensual se incrementó en el 3% sobre el valor mensual de la vigencia 2017 así:

AÑO 2017

VALOR PROCEDIMIENTOS	COSTOS EVENTO EN PESOS
Tomografía Computarizada	\$ 22.700
Ecografía general	\$25.750
Eco Dopler	\$37.800
Radiología Convencional	\$6.200
Estudios Especiales	\$ 51.500
Estudios Especiales Abdominales	\$41.200

NOTA: Los eventos se acumularán y liquidarán por periodos mensuales. Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **4.2.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. **4.3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **4.4. NOTA 1: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N° 16800042939 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es **GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que

EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Net N° 549, Gasto-Rubro **A 51 1 2 10 RECURSO (20)**, por concepto de **"ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA". SIIF N° 54917** posición catálogo con gasto-rubro-rec: **A-5-1-1-2-0-14 HONORARIOS"**, fecha de **09 de Mayo de 2017**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **314** del **22 de Marzo de 2017**, requiere la *"Contratación de un (1) Médico radiólogo para que realice el análisis e interpretación de las imágenes obtenidas por tomografía computarizada, realización de procedimientos de ecografía general, biopsias y otros estudios que se requieren por necesidades del servicio de acuerdo con el perfil del profesional, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)".* **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta **31 OCTUBRE DE 2017**. **LUGAR:** Instalación Hospital Militar Central en el **Área de Radiología** ubicada en la transversal 3ª. No. 49-00 en la Ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. Este término adicional será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones al contratista en el evento que sea procedente. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 037-2017

Pág. 11 de 17

HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en un profesional **COORDINADOR DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones

de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo**. **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **037** /2017

Pág. 13 de 17

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo

previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al

Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**
SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las

sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto

rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 57 No.138-66 APTO.503 INT.7 BOGOTA D.C Teléfono 2264279 CELULAR: 3043751363**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b).

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 037-72017

Pág. 17 de 17

Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2017.

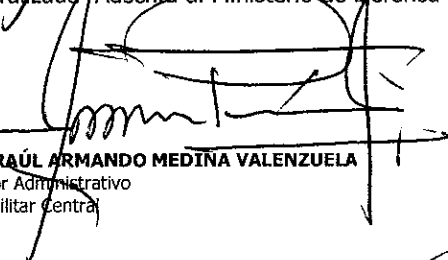
POR EL HOSPITAL

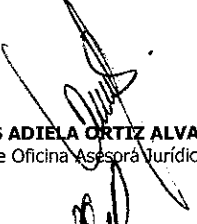
POR EL CONTRATISTA


Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional


GYDNEA LOURDES AGUIRRE DAVILA
53.067.860 DE BOGOTÁ D.C.

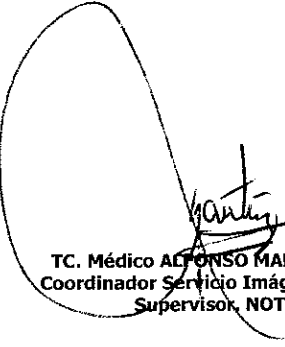
Revisó:


Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General


TC. Médico ALFONSO MARTINEZ FLECHAS
Coordinador Servicio Imágenes Diagnóstica
Supervisor, NOTIFICADO


Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

